



# Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”

Ley 25253 del 19-06-1990

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 07-2021-CM/MDL

Laredo, 18 de noviembre del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LAREDO, en Sesión Ordinaria de fecha 17 de noviembre del año dos mil veintiuno, que corre en el Acta N° 22-2021-CM/MDL, bajo la presidencia del Señor Alcalde, Ing. MIGUEL ORLANDO CHÁVEZ CASTRO, aprobó la siguiente Ordenanza Municipal;

VISTO:

El Informe N° 0137-2021-GAT/MDL suscrito por el Gerente de Administración Tributaria y el Informe Legal N° 230-2021-OAJ/MDL, emitido por el Asesor Legal, sobre propuesta de Ordenanza Municipal que establece el Régimen de Beneficios Tributarios del Distrito de Laredo, como consecuencia de la Pandemia de la COVID-19;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 Las Municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que: “Las Ordenanzas de las municipalidades, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley”;

Que, conforme lo prescribe el artículo 41° del D.S. N° 133-2013-EF- TUO del Código Tributario: La deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo”;

Que, mediante Informe N°0137-2021-GAT/MDL la Gerencia de Administración Tributaria señala que existe actualmente un considerable número de contribuyentes que mantienen deudas de Impuesto Predial y de Arbitrios Municipales, que han visto difícil de cumplir debido a la situación económica ocasionada por la pandemia del COVID-19, la que ha afectado a muchos hogares con pérdidas de trabajo que aún no logran recuperarse;

Que, a ello se muestra una lenta reactivación económica del país donde también el costo de vida se ha visto elevado y hace difícil no sólo el cumplimiento de las deudas tributarias, sino otras contraídas por las familias en general. Éstas, debido a la demora del pago se incrementan con los correspondientes intereses moratorios establecidos por ley;

Que, esta Administración Tributaria tiene la obligación de cumplir con la meta de recaudación anual, la cual establece un incentivo económico gubernamental a la eficiencia en la gestión de cobranza de los tributos municipales, y dada la situación económica de los contribuyentes, la que debe ser atendida también, corresponde evaluar lo más conveniente para los fines de esta Municipalidad y la comunidad;

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-435519

mdlaredo301132@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO – PERÚ



# Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

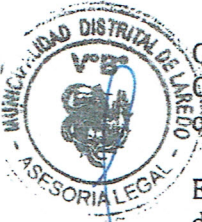
*"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"*

Ley 25253 del 19-06-1990

Que, es precisamente en mérito a una evaluación que esta Administración Tributaria considera viable una condonación temporal y excepcional de los intereses moratorios de las deudas de Impuesto predial, y una reducción del 50% de deudas de arbitrios municipales, por la cancelación al contado de estas deudas. Con ello se busca que todos los contribuyentes deudores se pongan al día en el pago de sus obligaciones tributarias y se genere un incremento de la recaudación municipal;

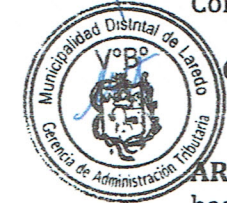


Que, en ese sentido se hace necesario expedir una Ordenanza Municipal que establezca beneficios tributarios a favor de los contribuyentes del distrito de Laredo, para la regularización de sus deudas de Impuesto predial y arbitrios;



Que, mediante Informe legal N°230-2021-OAJ/MDL de fecha 12 de noviembre del 2021 Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, opina favorablemente por la emisión de presente Ordenanza, la misma que cumple con los preceptos legales vigentes;

En mérito a las facultades establecidas en el numeral 8) del artículo 9°, artículo 39° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, y con el voto **UNÁNIME** de los miembros del Concejo Municipal, se aprobó la siguiente:



## **ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE BENEFICIOS PARA LA REGULARIZACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS EN EL DISTRITO DE LAREDO.**

**ARTÍCULO 1°: CONDONAR** el 100% de intereses moratorios por deudas de impuesto predial, hasta por el ejercicio fiscal año 2021.

**ARTÍCULO 2°: ESTABLECER** un descuento del 50% de las deudas de arbitrios municipales, el mismo que incluye el mes por vencer.

**ARTÍCULO 3°:** Los beneficios se otorgan sólo por el pago al contado de las deudas tributarias.

**ARTÍCULO 4°:** Los beneficios tributarios contenidos en la presente Ordenanza tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre del 2021.

**ARTÍCULO 5°:** Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria y unidades orgánicas pertinentes, el cumplimiento de la presente Ordenanza, y a Secretaría General, su publicación de acuerdo a ley.

Por Tanto, Mando De:

**REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

ING. MIGUEL O. CHÁVEZ CASTRO  
ALCALDE

RUC: 20178186869  
JR. REFORMA N° 360  
☎ 044-435519  
mdlaredo301132@municipalidadde-laredo.gob.pe  
www.municipalidadde-laredo.gob.pe  
LAREDO - PERÚ